

**RESOLUCION #014**  
**Enero 30 de 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN  
ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO 2015**

**El Personero Municipal de Armenia**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Constitución Política, las leyes 136 de 1.994 y la ley 87 de 1.993 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en entidades públicas un Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública;
2. Que la ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos del control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que esta prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos;
3. Que el decreto 2641 del 17 de diciembre 2012 Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, decreta: *"cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano"*, asignando a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia señalar una metodología

para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia del mencionado plan;

4. Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que *"en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad."* correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido;
5. Que mediante la circular externa no. 001 de 2011 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades orden nacional y territorial se brindaron las orientaciones para el seguimiento a la atención adecuada de los derechos de petición.
6. Que mediante el decreto número 4637 de 2011 se creó en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones, *"Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 ... "*, así como también, *"señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos ... "*;
7. Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, elaboró el documento *"Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"*, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra, los estándares que deben cumplir



las entidades públicas para las dependencias que atienden Peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y denuncias;

8. Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial;
9. Que mediante Acta #01 de enero 9 de 2015 del Comité Coordinador de Control Interno, se estudió, debatió y aprobó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2015 para la Personería Municipal de Armenia

En consecuencia, el Personero Municipal,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano aprobado mediante Acta N° 11 de noviembre 22 de 2013, emanada del Comité Coordinador de Control interno de la Personería Municipal de Armenia. Documento que se anexa y hace parte integral del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:-** el plan adoptado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes: a) Primer Componente: Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, b) Segundo Componente: Estrategia Anti trámites, c) Tercer Componente: Rendición de cuentas, d) Cuarto Componente: Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:-** el delegado de la Alta Dirección, que para el caso será quien esté a cargo de la Personería Auxiliar, es el responsable de la gestión administrativa de la Entidad, el cual además liderará las acciones para evitar actos de corrupción.

**PARÁGRAFO TERCERO:-** Este plan será anualizado y será obligación del funcionario encargado de la Personería Auxiliar su elaboración y/o actualización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para el cabal cumplimiento y el desarrollo del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano los coordinadores de División y los líderes de proceso, son los responsables de las acciones para el logro de los indicadores; quienes contarán con el apoyo y colaboración permanente de todas las áreas y servidores públicos de la Personería Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** conforme a la normatividad vigente, el jefe de la oficina de control interno, deberá publicar cada seis (6) meses en el sitio web de la entidad, un informe pormenorizado sobre el grado de cumplimiento del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia (Quindío) a los treinta días ( 30 ) de enero de Dos Mil Quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA**

Personero Municipal

Proyecto y elaboro: JHOAN SEBASTIAN GONZALEZ FRANCO -CONTRATISTA  
Reviso: CARLOS ANDRES ARROYAVE GIRALDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

